



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Tomo CXLIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de ^{Febrero} ~~enero~~ de 1990

Número 27

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución de la República; 80., 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO. Que por oficio número 0100/255/85 de fecha 11 de octubre de 1985, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, previó cumplimiento a las modificaciones contempladas en el artículo décimo tercero del Decreto Presidencial de fecha 26 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1979, por el cual se reestructuró a la mencionada Comisión, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 9-54-04.42 Has. de terrenos ejidales del poblado denominado "Santa Catarina y su Barrio Tenango", municipio de Acolmán, Estado de México, para destinarlos a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta, conforme a lo establecido en el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fundando su petición en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 fracción VI de la misma Ley, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente, conforme a la Ley. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos de Ley, quedó registrada en la Delegación Agraria del Estado de México de la Secretaría de la Reforma Agraria, y en la citada Delegación se inició el procedimiento respectivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley de

la Materia, se ordenó la notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo mediante oficio número 003180 de fecha 28 de octubre de 1985 publicaciones de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 1985 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México del 14 de noviembre de 1985. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se advierte que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado y de la Comisión Agraria Mixta son en el sentido de que es procedente la expropiación que nos ocupa. La Opinión del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., no fué emitida, no obstante habersele solicitado; por lo que se considera que no existe objeción de su parte, para la prosecución del trámite expropiatorio; asimismo, consta para verificar los datos de la solicitud, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que se obtuvo una superficie real por expropiar de 9-49-60.45 Has. de temporal de uso colectivo.

RESULTANDO SEGUNDO. Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 23 de abril de 1925, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1925 y ejecutada el 3 de mayo de 1925, se dotó de tierras al poblado denominado "Santa Catarina y su Barrio Tenango", municipio de Acolmán, Estado de México, una superficie total de 600-00-00 Has.

S U M A R I O :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DECRETO PRESIDENCIAL Expropiatorio de Terrenos Ejidales del poblado de Santa Catarina y su barrio Tenango, municipio de Acolman, Méx., sobre una superficie de 9-49-60.45 Has.

AVISOS JUDICIALES: 456, 88, 161, 317, 169, 79, 337, 338, 321, 358, 427, 425, y 434.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 359, 555, 557, 432, y 446.

(Viene de la primera página)

para beneficiar a 195 capacitados en materia agraria. Asimismo, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 1945, se expropió al ejido del poblado que nos ocupa, una superficie de 11-08-34 Has. a favor de L.M. Guibara; por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 1979, se expropió al ejido del poblado de referencia una superficie de 3-05-57.30 Has. a favor de Petróleos Mexicanos; y por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1959 se expropió al ejido que nos ocupa, una superficie de 3-99-51 Has. a favor de Petróleos Mexicanos.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la expropiación mediante avalúos que consideró el valor comercial y demás elementos que prescribe el artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó, como valor comercial agrícola el de \$ 1,500,000.00 por hectárea, para los efectos de indemnización y de acuerdo con el artículo 122 fracción II, párrafo segundo del citado ordenamiento, será el doble de dicho valor, el que equivale a \$ 3,000,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 9-49-60.45

Has. a expropiar es de \$ 28,488,135.00, equivalente al doble del valor de los terrenos a expropiar, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización, cantidad que se pagará al poblado afectado en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la regularización.

RESULTANDO TERCERO. Que en base a las modificaciones contempladas en el artículo décimo tercero del Decreto Presidencial de fecha 26 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1979, por el cual se reestructuró la Comisión para la regularización de la Tenencia de la Tierra que ordenó que esta se coordinara con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, cuyas funciones relativas fueron atribuidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y con el extinto Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular para delimitar en cada caso la superficie correspondiente a la regularización de terrenos ejidales y comunales, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología antes mencionada emitió en su oportunidad su opinión técnica en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en la que se considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada completamente por asentamientos humanos irregulares, la que se sujetará a las siguientes bases:

a).—La superficie del lote tipo no podrá exceder de la superficie del lote promedio de la zona.

b).—Únicamente podrá enajenarse a precio de interés social un lote tipo por jefe de familia para husos habitacionales, siempre y cuando ninguno de los ocupantes del lote sea propietario de otro inmueble.

c).—El precio de los lotes ocupados para usos habitacionales, se fijará atendiendo el interés social.

d).—Cuando alguno de los vecinados posea una superficie mayor de la señalada para el lote tipo de la zona podrá adquirir el excedente al valor comercial que corresponda de acuerdo al avalúo que para el efecto se practique.

e).—En caso de que alguno de los vecinados ocupe cualquiera de los predios que de acuerdo con las disposiciones del Estado de México en materia de desarrollo urbano; sea adecuado para destinarse a la ejecución de obras para la prestación de servicios al centro de población, la comisión promoverá la reubicación del citado ocupante, en alguno de los lotes no ocupados, en este caso el precio de la operación se fijará en términos del inciso c).

f).—Los lotes que se encuentren desocupados dentro de la superficie expropiada y que no se utilicen para los fines a que se refiere el inciso anterior, podrán ser enajenados para que sean destinados a la construcción de viviendas populares de interés social.

g).—La Comisión deberá donar a favor del municipio en el que se ubique la superficie expropiada, áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de acuerdo con las necesidades del lugar y la disponibilidad de terrenos.

h).—Con los lotes motivo de la regularización se constituirá el patrimonio familiar de los adquirentes, en los términos de la Legislación aplicable.

i).—La venta y titulación de los lotes se hará con apego a las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano que sean aplicables en el Estado, así como a los criterios establecidos en este ordenamiento.

La mencionada Comisión deberá publicar en uno de los Diarios de mayor circulación de la localidad, la fecha de ejecución del Decreto expropiatorio.

Que existe también en las constancias la opinión de la Secretaría de la Reforma Agraria emitida a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativa a la legal integración del expediente y dictamen que el Cuerpo Consultivo Agrario emitió el 10 de mayo de 1989; sobre la solicitud de expropiación; y

C O N S I D E R A N D O

UNICO. Que los terrenos ejidales y comunales sólo pueden ser expropiados por causas de utilidad pública que con toda evidencia, sea superior a la utilidad social que genere su explotación actual; se ha podido observar de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación que cumple de esa manera dicha causa al corroborarse la superior utilidad social de la construcción de la obra pública en las terrenos del ejido afectado, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 fracción VI, 117, 343 y 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta expropiación que comprende la superficie de 9-49-60.45 Has. de temporal de uso colectivo, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "Santa Catarina y su Barrio Tenango", municipio de Acolman, Estado de México, será a favor de la Comisión para la regularización de la Tenencia de la Tierra para destinarlos a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta. El pago de la indemnización debe cubrirse al núcleo de población "Santa Catarina y su Barrio Tenango", quedando a cargo de la citada Comisión, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$ 28'488,135.00 suma que equivale al doble del valor comercial agrícola de los terrenos a expropiarse, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización que pagará al poblado afectado en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la misma y acatamiento a lo establecido en el artículo 122 fracción II, párrafo segundo, de aquel ordenamiento y que, ingresará al Fondo Común de ese ejido afectado a través de su depósito, a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que el fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo

126 de la Ley antes citada en su caso demandará la revisión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido en su caso por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal; ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señale el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar las operaciones de regularización respetando el precio de interés social, tratándose de uso habitacionales; y atención a que transcurre tiempo entre la ejecución de los Decretos expropiatorios y la venta y titulación de los lotes, la citada Comisión los venderá de conformidad con los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los lotes motivo de la regularización se construirán en patrimonio familiar de los adquirentes.

Por lo antes expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80., fracción V, 112, fracción VI, 117, 121, 122, 123, 125, 126, 343, 344, 345 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

D E C R E T O

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 9-49-60-45 Has. (Nueve hectáreas, cuarenta y nueve áreas, sesenta centiáreas, cuarenta y cinco decímetros cuadrados) de temporal de uso colectivo, de terrenos del ejido "Santa Catarina y su Barrio Tenango", municipio de Acolman, Estado de México, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra quien podrá disponer de esa superficie para su regularización mediante su venta a los a vecinados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

La superficie que se expropia se señala y precisa en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO. Queda a cargo de la Comisión, pagar por concepto de indemnización, por la superficie que se expropia la cantidad de \$ 28'488,135.00 (veintiocho millones, cuatrecientos ochenta y ocho mil, ciento treinta y cinco pesos 00/100M.N.) suma que equivale al doble del valor comercial agrícola de los terrenos expropiados; más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización que se cubrirá en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la misma, como lo establece el artículo 122 fracción II, párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; cantidad que ingresará al fondo común de ese ejido afectado mediante depósito

que se efectuará a nombre del ejido en la oficina de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley antes citada; asimismo el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la Ley en cita y, en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que nos hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la reclamación sobre devolución de las sumas o bienes recibidos por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señale el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. La Comisión para la regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar las operaciones de regularización respetando el precio de interés social, tratándose de uso habitacional, la citada Comisión venderá los terrenos objeto del presente Decreto, de conformidad con los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los lotes motivo de la regularización se construirán en patrimonio familiar de los adquirentes en los términos de la Legislación aplicable.

Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a realizar la venta de los terrenos expropiados en lotes, tanto a los vecinos que constituyen el asentamiento humano irregular como a los terceros que lo soliciten de las superficies no ocupadas en base al artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 9-49-60.45 Has. (nueve hectáreas, cuarenta y nueve áreas, sesenta centiáreas, cuarenta y cinco decímetros cuadrados) de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México e insérbase el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "Santa Catarina y su Barrio Tenango", municipio de Acolman, de la mencionada entidad federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 24 días de julio de 1989

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Carlos Salinas de Gortari**.—Rúbrica.—Cumplase El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco**.—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Patricio Chirinos Calero**.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Primera Secretaría

Que en el expediente número 1897/89, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Enrique de la Luz Plascencia, endosatario en procuración de Banco del Atlántico, en contra de Luis Jiménez Gárce y Cele Rojas Barranco, el ciudadano juez señaló las diez horas del día veintiuno de febrero del presente año, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate de: una camioneta marca Ford F-200, Pick Up, color gris, con número de motor C71582, número de serie AC2LDP71582, con Registro Federal de Automóviles 7983855, modelo 1986, vestiduras color gris, auto esterec marca Mustang, llantas anchas Goodyear, con placas de circulación LR 6189, del Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de (trece millones de pesos 00/100 M.N.)

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, y en igual forma y términos en la tabla de avisos del juzgado, convocándose postores. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos noventa.—El C. Primer Secretario, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica. 456.—6, 7 y 8 febrero

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Num. 2/90

PEDRO MAURICIO RODRIGUEZ DIAZ promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno denominado "Tlapizahuatlan", ubicado en el pueblo de Santa Catarina, del municipio de Chiautla, distrito de Texcoco y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.00 m con Severo Rodríguez Mauro; al sur: 76.00 m con Pedro Rodríguez; al oriente: 23.00 m con Silviana Rivera y al poniente: 23.00 m con camino, con una superficie de 1,790.50 m².

Para su publicación por tres veces consecutiva de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en Toluca México se expide en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario de Acos. Lic. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica. 83—10 24 enero y 8 febrero.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

ANGEL AVILA GIL

AURELIO MARTINEZ JASSO, promovió en este Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, juicio ordinario civil, usucapión, en contra de FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S. A., y MA. ELENA STASTUK DE MAYORAL, respecto del lote No. 05, manzana 219, fraccionamiento Jardines de Santa Clara, segunda sección, municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, actualmente el número 178 de la calle 35, por lo que se notifica a los demandados, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Ecatepec de Morelos, Méx., haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente.—Ecatepec de Morelos, México, veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica. 161.—16, 26 enero y 8 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente: 930/89.

Demandado: LEON CHAVEZ RODRIGUEZ

ANA SILVIA ZUNIGA NIETO le demanda en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario y demás prestaciones que invoca y hace valer, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día a la última publicación de este, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en esta ciudad. Dadas en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elmer Hugo Guerrero Domínguez.—Rúbrica.

317.—26 enero, 3 y 20 febrero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

VICTOR MANUEL CUELLAR Y MARGARITA IRMA GARCIA BERNAL DE CUELLAR

JOSE ROQUE GONZALEZ VALENZUELA, en el expediente número 2050/89, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapación del lote de terreno 14 de la manzana 242, Col. Reforma, sección La Perla de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias: al norte: 27.00 m con lote 13; al sur: 27.00 m con lote 15; al oriente: 8.00 m con calle oriente dos; y al poniente: 8.00 m con lote 34; con una superficie total de 216.00 m². Ignorándose su domicilio se le empieza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no haberlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gamero García García.—Rúbrica.

169.—15, 26 enero y 5 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTOS

Exp. No. 1377/89, MARIA ANASTASIA CARREON SANCHEZ promueve diligencias de inmatriculación, respecto una fracción del predio denominado "El Molino", localizado en las calles de Caracol s/n, Tlapacoya, México, municipio de Ixtapaluca, México, con superficie aproximada de 2,382.60 m² mide y linda; norte: 17.42 m con calle El Molino; norte: 29.97 m con calle El Molino; norte: 12.00 m con calle El Molino; sur: 11.49 m con calle Caracol; oriente: 73.90 m con Rosalío Carreón Ireta; poniente: 99.42 m con Dolores Carreón Sánchez.

Publíquese por tres veces con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México. Dado en Chalco, México, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario Civil, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

79.—10, 24 enero y 8 febrero.

Exp. No. 1375/89, ISABEL CARREON SANCHEZ promueve diligencias de inmatriculación de una fracción del predio denominado "El Molino", ubicado en Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, México, con superficie aproximada de 2,339.52 m² mide y linda; nor-este: 63.40 m con María Teresita de Jesús Carreón Sánchez; nor-este: 34.50 m con Josefina Carreón Sánchez; sur-este: 37.77 m con Cirilo Leyva; sur-este: 55.42 m con Cirilo Leyva; sur-este: 25.00 m con calle Caracol; nor-este: 28.58 m con Modesto Valladolid

Publíquese por tres veces con intervalo de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario Civil, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

79.—10, 24 enero y 8 febrero.

Exp. No. 1379/89, MAURILIO CARREON SANCHEZ promueve diligencias de inmatriculación, respecto fracción de terreno sin denominación especial ubicado en calles de Tlalnepantla s/n en Tlapacoya, México, con superficie aproximada de 2,930.63 m² mide y linda; norte: 58.65 m con José Mecalco Palma; sur: 57.00 m con Juan Islas García; oriente: 34.75 m con calle Tlalnepantla; poniente: 33.20 m con Cristina Carrón Tapia

Publíquese por tres veces con intervalo de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario.—Rúbrica.

79.—10, 24 enero y 8 febrero.

Exp. 1378/89, JOSEFINA CARREON SANCHEZ promueve diligencias de inmatriculación respecto inmueble denominado "El Molino", ubicado en Tlapacoya México, que mide y linda; norte: 22.66 m con calle El Molino; suroeste: 34.30 m con Isabel Carreón Sánchez y poniente: 90.02 m con María Teresita de Jesús Carreón Sánchez y oriente: 166.42 m con Dolores Carreón Sánchez. Superficie aproximada de 2,339.43 m².

Publíquese tres veces, diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.

79.—10, 24 enero y 8 febrero.

EXP. 1376/89, ROMAN CARREON SANCHEZ promueve diligencias inmatriculación de predio respecto inmueble denominado "El Caracol", ubicado en Tlapacoya, México, que mide y linda; norte: 57.40 m con Fortino Tapia Leyva; sur: 56.00 m con Elvia Mecalco Mercado; oriente: 32.55 m con calle Tlalnepantla y poniente: 36.00 m con Fortino Tapia Leyva. Superficie de 1,943.38 metros cuadrados

Publíquese tres veces, diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.

79.—10, 24 enero y 8 febrero.

Exp. 1376/89, MARIA TERESITA DE JESUS CARREON SANCHEZ promueve diligencias inmatriculación respecto fracción del predio denominado "El Molino", ubicado en Tlapacoya, México, que mide y linda; norte: 40.36 m con calle El Molino; sureste: 63.40 m con Isabel Carreón Sánchez; suroeste: 28.50 m con Modesto Valladolid; oriente: 90.02 m con Josefina Carreón Sánchez; noroeste: 28.92 m con Modesto Valladolid. Superficie de 2,339.00 m².

Publíquese tres veces, diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.

79.—10, 24 enero y 8 febrero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IEXCOCO

EDICTOS

JOSE LORENZO ZAKANI Y/O

ONESIMO GONZALEZ LOPEZ, en el expediente 2445/89, le demanda la usucapión, del lote de terreno número 41, de la manzana 60, de la colonia Tamaulipas Sección Virgencitas de esta ciudad, que mide y colinda: al norte: 21.50 m con lote 40; al sur: 21.50 m con lote 42; al oriente: 7.00 m con calle Virgen de los Remedios; al poniente: 7.00 m con lote 10; con una superficie total de 150.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que en el término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se le seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado, y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

337.—26 enero, 8 y 20 febrero

C. JOSE LORENZO ZAKANY ALDAMADA, JUSTINA ZAKANY ALMADA Y FRANCISCO VALERO CAPETILLO.

ONESIMO GONZALEZ LOPEZ, en el expediente número 2146/89, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, del lote de terreno número 29, de la manzana 60, de la Col. Tamaulipas Sección Virgencitas de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.50 m con lotes 26, 27 y 28; al sur: 21.50 m con lote 30; al oriente: 7.00 m con calle Virgen de los Remedios; al poniente: 7.00 m con lote 22, con una superficie total de 150.50 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que será fijado en los estrados del H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

337.—26 enero, 8 y 20 febrero

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTO

EMPLAZAMIENTO:

MARIA ELENA GERARDO CONTRERAS.

Se hace de su conocimiento que su esposo el señor Fausto Sandoval Morales, bajo el expediente número 1284/89, promueve en su contra juicio ordinario civil, demandándole la disolución del vínculo matrimonial por las causales previstas por la fracción VIII y XII del artículo 253 del Código Civil y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. La C. juez por auto de fecha once de septiembre del año próximo pasado, dio entrada a la demanda y por desconocerse su actual domicilio, por auto de fecha cuatro de enero del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarla ante este juzgado, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código en cita, se hace saber a la parte demandada, que quedan a sus disposición en la secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado, fijese en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Herlinda Rosillo Martínez.—Rúbrica.

338.—26 enero, 8 y 20 febrero

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente número 646/89.

Tercera Secretaría.

Señor: JULIO VERGARA MADERO

El C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanntla, México, en su acuerdo de fecha ocho de diciembre del año próximo pasado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por MARIA EUGENIA GUTIERREZ MONTIEL, en la que le demanda; A).—El divorcio necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que los une; B).—La disolución de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajeron matrimonio; C).—El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días y en el periódico de mayor circulación en Naucalpan de Juárez, México, Naucalpan de Juárez, México, a 4 de enero de 1990.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lázaro Sánchez Contreras.—Rúbrica.

321.—26 enero, 8 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Se citan posibles herederos a bienes de la de cujus TRINIDAD GOMEZ VIUDA DE GARCIA.

Los señores T. ISABEL, LUIS OCTAVIO, MARIA ELENA, BERTHA ALICIA FERNANDO y JUAN MANUEL, todos de apellidos GARCIA NUÑEZ, denunciaron el juicio sucesorio intestamentario a bienes de su señora abuela paterna Trinidad Gómez Viuda de García, quien falleció el día veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta, en esta ciudad de Toluca, México, y se radicó la presente sucesión con el número de expediente 826/88, teniéndose como parientes colaterales de la de cujus a los denunciados mencionados anteriormente, y por medio del presente edicto, se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho de los citados denunciados, comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, dentro del término de cuarenta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente.—Doy fe.—

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles, Toluca, México, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa. Atentamente C. Segundo Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Ramón Lugo Becerra.—Rúbrica.

358.—29 enero, 8 y 19 febrero

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TENANCINGO****EDICTOS**

En el exp. 41/90, GUILLERMO BELTRAN AYALA, promueve información de dominio, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, un predio ubicado en la colonia Ixtapita, calle Juan Fernández Albarrán s/n., de la ciudad de Ixtapan de la Sal, Méx., que mide y linda: al norte: 10.00 m con el Ing. Jorge Ortiz; al sur: 10.00 m con la calle Juan Fernández Albarrán; al oriente: 24.00 m con Leonides García; y al poniente: 24.00 m con Santos Barranco, teniendo dicho terreno una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

El C. juez dio entrada y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Tenancingo, México, a 29 de enero de 1990.—La C. Secretario del Juzgado, Lic. Laura Salero Legorreta.—Rúbrica.

427.—2, 8 y 13 febrero

En el exp. 26/90, FUGENIO GOMEZ ZARIÑANA, promueve información de dominio, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, un predio ubicado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Méx., con domicilio en Aliende Sur s/n., cuartel número dos, barrio de Sta. Catarina, que mide y linda: al norte: 14.25 m con Margarita Nájera; al sur: 1.60 m con el Dr. Felipe Sotelo Avilés; al oriente: 32.00 m con la calle de Aliende; y al poniente: 30.80 m con el Dr. Felipe Sotelo Avilés, teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 269.48 metros cuadrados.

El C. juez dio entrada y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Tenancingo, México, a 29 de enero de 1990.—La C. Secretario del Juzgado, Lic. Laura Salero Legorreta.—Rúbrica.

427.—2, 8 y 13 febrero

En el exp. 40/90, TERESA BRAVO DE JACOB y FELIPE JACOB FLORES, promueven información de dominio, para acreditar que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, un predio ubicado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Méx., con domicilio en Pedro Ascencio No. 606 del cuartel No. cuatro, barrio de Sta. Ana, de la ciudad de Ixtapan de la Sal, Méx., que mide y linda: al norte: 11.50 m con Teresa y Celia del Pilar Rosales; al sur: 11.50 m con Juvenio Reyes; al oriente: 6.28 m con la calle Pedro Ascencio; y al poniente: 6.28 m con Fidel del Pilar Rosales, teniendo dicho inmueble una superficie de 72.22 metros cuadrados y 58.24 metros cuadrados de construcción.

El C. juez dio entrada y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Tenancingo, México, a 29 de enero de 1990.—La C. Secretario del Juzgado, Lic. Laura Salero Legorreta.—Rúbrica.

427.—2, 8 y 13 febrero

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Exp. 203/89, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MISAEL ROMERO ANDRADE como endosatario en procuración de BANCOMER, S.N.C., en contra de GREGORIO MARTINEZ MELCHOR Y TOMASA MALVAEZ DE MARTINEZ, el C. juez señaló las once horas del día veintiocho de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: un terreno denominado La Soledad, con superficie aproximada de 2-51-48, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 119.50 m; al sur: 184.35 m con Severiano Guadalupe; oriente: 218.10 m con Jerónimo Dávila; poniente: 113.25 m con Federico Onofre, otro terreno denominado "Simbajomi", con superficie

aproximada de 2-02-36 Has., con medidas y colindancias; norte: 303.60 m con Tomás Barranco; sur: 343.97 m con Antonio Montoya; oriente: 60.00 m con camino; poniente: 65.20 m con Juan Celorio. Otro terreno denominado "Endatuni", con superficie aproximada: 0-15-31 Has., medidas y colindancias; norte: 20.75 m con Samuel Martínez; sur: 21.25 m con Roberto Osornio; oriente: 73.00 m con Juan Cedillo; poniente: 73.33 m con Jacinta Cedillo; terreno denominado "Endepelli", con una superficie de 0-11-05 Has., con las medidas y colindancias; norte: 24.35 m con Artemio Martínez; sur: 23.00 m con Pedro Nava; oriente: 49.50 m con Pedro Nava; poniente: 43.90 m con Ernesto Osornio, anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de nueve días y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, debiendo servir de base para el remate la cantidad \$ cuarenta y cuatro millones doscientos veintitún mil cuatrocientos pesos 00/100 que fueran valuados por los peritos nombrados en autos. Convocando postores. Dado en el palacio de justicia a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

425.—2, 8 y 13 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE LERMA****EDICTO**

FRANCISCO MARGARITO MARTINEZ CASTAÑEDA promueve ante este juzgado diligencias de información ad perpetuam sobre dos inmuebles ubicados en San Mateo Atenco, México; teniendo el primero de ellos una superficie de 1,186.00 m² y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 59.30 m con Ramón Torres; al sur: 59.30 m con Crispín Hernández López; al oriente: 20.00 m con Juan Porcayo; al poniente: 20.00 m con avenida Juárez; ubicado en avenida Juárez Sur número 853 Barrio de San Lucas, el segundo inmueble se encuentra ubicado en la avenida Independencia sin número; con una superficie de 1,130.78 m², con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres líneas, la primera de 24.74 m con Luis Flores García, la segunda de 20.15 m con Clara Domínguez, la tercera de 26.41 m con José Chávez; al sur: 71.30 m con Roque Manjarrez Rivera; al oriente: en dos líneas, la primera de 1.00 m con José Chávez y la segunda de 15.90 m con Jordán González; al poniente: 16.56 m con avenida Independencia.

El C. juez dio entrada a la correspondiente solicitud y ordenó la expedición de los edictos para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Lerma de Villada, México, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. José Arturo Vera Guadarrama.—Rúbrica.

434.—2, 8 y 13 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**NOTARÍA PUBLICA NUMERO 15**

TOLUCA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por acta número 7075, volumen CLV de fecha 20 de enero de 1990, se hizo constar el inicio de la sucesión testamentaria de la señora Socorro Mendieta Ramírez, que otorgó el señor Humberto Enrique Vega Ramírez, quien reconoció sus derechos hereditarios y la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión en acta número 18642 ante el notario número dos de esta ciudad, designándose albacea al propio Humberto Enrique Vega Ramírez quien acepto el cargo el cual se le discernió en forma legal procediendo a anunciar el inventario y avalúo de los bienes dejados por el autor de la sucesión.

Toluca, Méx., 22 de enero de 1990. Atentamente, Lic. Gabriel M. Ezeta Moll.—Rúbrica.

359.—29 enero y 8 febrero

INDUSTRIAS C. H. S. A.

BALANCES GENERALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1989 Y 1988

(Expresados en Miles de Pesos)

A C T I V O		P A S I V O	
1989	1988	1989	1988
CIRCULANTE:			
Efectivo e inversiones en valores realizables	\$ 4,327,513	\$ 5,790,143	
Cuentas y documentos por cobrar	12,771,092	14,325,647	
Inventarios	10,107,542	11,647,371	
Total del activo circulante	27,206,149	31,763,161	
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, neto			
	143,346,181	129,826,609	
OTROS ACTIVOS			
	312,823	95,855	
	\$170,862,153	\$161,685,420	
CIRCULANTE:			
Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 15,028,654	\$ 10,112,757	
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	4,193,882	6,075,664	
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	6,000,045	7,859,447	
Anticipos de clientes	25,594	79,776	
Reserva para participación de los trabajadores en las utilidades	709,030	-	
Total del pasivo circulante	26,956,980	24,127,644	
DEUDA A LARGO PLAZO			
	12,632,616	25,267,280	
RESERVA PARA PRIMA DE ANTICUEDAD			
	2,950,043	5,662,156	
INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:			
Capital social	1,550,000	1,550,000	
Reserva legal	388,777	138,909	
Resultados acumulados	7,097,067	3,608,917	
Actualización de capital social y resultados acumulados, neto de la insuficiencia en la actualización	117,287,070	101,335,314	
Total de inversión de los accionistas	126,722,914	106,633,140	
	\$170,862,153	\$161,685,420	

Las horas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

**SALLES
SAINZ
Y CIA., S.C.**
Contadores Públicos
MEXICO, D. F.

A los Señores Accionistas de
Industrias C.H., S. A.

Hemos examinado los balances generales de INDUSTRIAS C. H., S. A. al 30 de septiembre de 1989 y 1988 y los correspondientes estados de resultados, de variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera en base a efectivo por los años terminados en esas fechas. Nuestros exámenes fueron practicados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyeron pruebas de la documentación y de los libros y registros de la contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de Industrias C.H., S. A. al 30 de septiembre de 1989 y 1988, los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera en base a efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases consistentes.

SALLES, SAINZ Y CIA., S. C.
[Firma]
C. P. Guillermo F. Williams

México, D. F.
6 de diciembre de 1989

INDUSTRIAS C. H., S. A.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA EN BASE A EFECTIVO

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1989 Y 1988

(Expresados en Miles de Pesos)

	1989	1988
Utilidad neta del año	\$ 3,778,018	\$ 4,997,361
Más (menos) - Gastos (créditos) a los Transilados que no afectan los recursos de operación - Depreciación	7,677,781	5,996,870
Intereses devengados no pagados a FICORCA		7,172,807
Provisiones para cuentas de cobro dudoso, inventarios de lento movimiento, prima de antigüedad y otras	4,211,006	4,985,755
Actualización del costo de ventas	684,598	2,559,248
Actualización de la inversión monetaria	(4,006,000)	(15,726,427)
Ingresos devengados no pagados y pérdida en cambios no pagados	1,285,571	980,700
Efectivo generado por la operación	13,912,936	10,935,684
Más (menos) - Financiamiento (inversión) neto de operación - Cuentas y documentos por cobrar	1,583,283	16,915,352
Provisiones	687,408	15,342,909
Otras cuentas por pagar a proveedores	(5,704,537)	2,911,532
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	(1,988,209)	(1,443,323)
Anticipos de clientes	194,182	56,873
Préstamos pre-exportación	(5,610,710)	5,539,211
Flujo de efectivo de operación	3,246,887	5,681,227
Más - Títulos de financiamiento - Préstamos bancarios, neto	164,420	(4,942,576)
Total de recursos obtenidos	3,391,307	236,651

	1989	1988
Más (menos) - Inversiones y otras aplicaciones - Adquisición de equipo	(694,967)	(1,073,208)
Adquisición de equipo	(4,140,000)	(624,579)
Pagos de prima de antigüedad	(216,968)	20,266
Otros activos		
Total de recursos aplicados	(4,851,935)	(1,677,407)
Disminución de efectivo en el año	(1,462,628)	(938,751)
Saldo al inicio del año	5,790,143	6,728,894
Saldo al final del año	\$ 4,327,515	\$ 5,790,143

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

INDUSTRIAS C. H., S. A.

ESTADOS DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1989 Y 1988

(Expresados en Miles de Pesos)

	Capital Social	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Actualización de Capital Social y Resultados Acumulados	Exceso (Insuficiencia) en la Actualización de Capital
SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987	\$1,550,000	\$138,909	\$(1,388,444)	\$ 80,547,369	\$ (17,928,885)
Utilidad neta del año	-	-	4,997,361	-	-
Actualización del año	-	-	-	76,930,669	(38,213,839)
SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1988	1,550,000	138,909	3,608,917	157,478,038	(56,142,724)
Traspaso a la reserva legal	-	249,868	(249,868)	-	-
Utilidad neta del año	-	-	3,738,018	-	-
Actualización del año	-	-	-	28,253,914	(12,302,158)
SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1989	\$1,550,000	\$388,777	\$ 7,097,067	\$ 185,731,952	\$ (68,444,882)

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

INDUSTRIAS C. H., S. A.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1989 Y 1988

(Expresados en Miles de Pesos)

	1989	1988
VENTAS NETAS	\$17,117,109	\$15,806,331
GASTOS DE VENTAS	99,175,872	92,927,058
Utilidad bruta	17,991,137	17,879,273
GASTOS DE OPERACIONES:		
Costo de ventas	1,459,645	1,838,079
Depreciación	11,583,706	9,428,278
Intereses	13,032,701	11,286,747
Utilidad de operación	4,954,766	9,612,159
GASTOS FINANCIEROS DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses pagados, neto	1,134,941	24,246,357
Pérdida (utilidad) en cambio, neto	1,101,091	12,543,086
Ganancia por posición monetaria	(4,006,000)	(16,776,427)
Utilidad antes de impuestos	8,224,016	4,998,864
IMPUESTOS:		
Impuesto sobre el ingreso	(8,481,572)	(333,673)
Impuesto sobre el impuesto	786,866	(333,673)
Utilidad antes de la provisión para el impuesto sobre la renta	(2,481,320)	(668,482)
Provisión para el impuesto sobre la renta	4,427,018	4,997,361
Utilidad neta	1,945,698	4,328,879
PROVISION PARA:		
Impuesto sobre la renta	709,000	400,039
Participación de los trabajadores en las utilidades	-	-
Utilidad neta del año	\$ 3,778,018	\$ 4,997,361

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1989 Y 1988
 (Expresados en Miles de Pesos)

(1) Operaciones de la Compañía:

Las operaciones de la Compañía consisten básicamente en la fabricación y venta de ciertos equipos y herramientas. A partir de abril de 1989 la División Herramientas dejó de operar.

(2) Principales políticas contables:

a) Inversiones en valores realizables:

Las inversiones en valores realizables se registran al costo o mercado al menor.

Esta cuenta incluye \$614,648 y \$2,146,700 en 1989 y 1988 respectivamente, por concepto de depósito para el pago de intereses a FICORCA.

b) Inversiones en otros valores:

Los inventarios se actualizan a costos específicos de reposición, determinándose el costo de ventas del artículo a través del método de últimas entradas - primeras salidas.

c) Propiedades, planta y equipo:

Las adquisiciones se registran originalmente al costo, más los intereses y los gastos en cambio que se devengan sobre financiamientos obtenidos para su adquisición durante el período de instalación o construcción.

Anualmente la Compañía efectúa actualizaciones con base en valores practicados por valuadores independientes, para presentarlos a los valores netos de reposición.

La depreciación se calcula en función a la vida útil de los activos, que en caso de los valores actualizados ha sido determinada por los peritos valuadores independientes que efectuaron dicha actualización. Su aplicación se hace bajo el método de línea recta. El cargo por depreciación del año se efectuó en base a los valores actualizados promedio durante el ejercicio, considerando la vida útil restante estimada por los valuadores.

d) Operaciones en moneda extranjera:

La Compañía registra sus operaciones en moneda extranjera al tipo de cambio en vigor a la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido actualizados a los tipos de cambio aplicables al cierre del ejercicio. Las fluctuaciones de cambio se consideran las como parte del costo integral de financiamiento, afectando directamente a los resultados de operación del ejercicio.

e) Obligaciones de carácter laboral:

Los pagos que establece la Ley Federal del Trabajo a empleados que dejan de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias, se registran como sigue:

- Los pagos por despido se cargan a los resultados del período en que se realizan.

Por el pasivo de prima de antigüedad pagadera a empleados con más de 15 años de servicio, establecidos por la Ley Federal del Trabajo y los contratos colectivos, se tienen establecidas reservas que cubren el pasivo total.

f) Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades, anticipados e diferidos:

La Compañía reconoce el impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades, anticipados e diferidos, sobre aquellas pérdidas que han sido registradas como gasto o ingreso en los libros, en un año diferido a aquél en que son deducibles o gravables para efectos fiscales, y sobre las que razonablemente se presume van a producir en el tiempo un pasivo o beneficio fiscal. Al 30 de septiembre de 1989 no existen pérdidas de importancia que generen estos efectos.

g) Actualización de capital social y resultados acumulados:

La actualización del capital social y resultados acumulados se determinó aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.

Esta cifra representa la cantidad necesaria para convertir las aportaciones de accionistas y los resultados acumulados a pesos equivalentes a los del cierre del año.

Al 30 de septiembre de 1989, el saldo de esta cuenta está formado como sigue:

Actualización del capital social	\$140,538,933
Actualización de resultados acumulados	45,193,919

	\$185,732,852

h) Exceso (insuficiencia) en la actualización de capital:

El saldo de esta cuenta representa la diferencia resultante entre la actualización de los inventarios y las propiedades, planta y equipo por medio de costos específicos y del capital social y los resultados acumulados, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México.

i) Resultado por posición monetaria:

A la posición monetaria promedio del ejercicio, se aplicó el factor determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor respectivo y se determinó una ganancia por posición monetaria de \$6,000,000 y \$14,774,777 en 1989 y 1988, respectivamente, las cuales se aplicaron a los resultados de año dentro del costo integral de financiamiento.

(12) Cuentas y documentos por cobrar:

Las cuentas y documentos por cobrar se integran como se muestra en la siguiente página:

	1989	1988
Cuentas	\$1,725,011	\$13,977,660
Díctas cuentas por cobrar	1,170,655	458,881
	-----	-----
Menos: Provisión para cuentas de cobro dudoso	21,805,466	14,437,551
	-----	-----
	\$10,771,200	\$14,124,642
	-----	-----

(4) Inventario:

Los inventarios se integran como se muestra a continuación:

	1989	1988
Materia prima y refacciones	\$ 4,763,221	\$ 6,006,012
Producción en proceso	1,251,212	4,762,158
Productos terminados	613,101	1,908,819
Mercancías en tránsito	134,475	109,811
Anticipos a proveedores	457,102	557,266
	-----	-----
Actualización	17,824,531	11,434,119
	-----	-----
	24,833,642	24,677,975
	-----	-----
Menos: Provisión para inventarios de lento movimiento	721,959	159,865
	-----	-----
	\$24,111,683	\$24,518,110
	-----	-----

(5) Propiedades, planta y equipo:

Las propiedades, planta y equipo se integran como se muestra en la siguiente página:

	1989		1988	
	Costo Original	Actualización	Total	Total
Terreno	\$ 36,612	\$ 10,498,371	\$ 10,534,983	\$ 2,309,262
Edificios y construcciones	214,525	74,428,142	74,642,667	53,409,975
Mecánica y equipo	5,544,155	227,547,210	233,091,365	214,837,150
Equipo de transporte	188,765	-	188,765	192,267
Mobiliario y equipo de oficina	943,364	-	943,364	1,000,051
Construcciones en proceso	63,952	-	63,952	-
Anticipos a proveedores	198,453	-	198,453	-
	-----	-----	-----	-----
Menos: Depreciación acumulada	7,190,296	703,073,720	710,264,016	276,739,175
	2,346,765	174,369,076	176,715,841	146,917,566
	-----	-----	-----	-----
	\$1,656,528	\$114,704,653	\$116,361,181	\$126,828,609
	-----	-----	-----	-----

En el caso de venta de los activos a los valores netos actualizados, se generará un impuesto sobre la renta y participación de utilidades, en el momento del valor actualizado sobre el costo original indexado, de acuerdo a la normativa fiscal en vigor, menos su depreciación acumulada.

(6) Préstamos bancarios, emisión de obligaciones y papel comercial:

Al 30 de septiembre de 1989 la deuda bancaria y la emisión de obligaciones hipotecarias y quirografarias y de papel comercial se forman como sigue:

	Corto Plazo	Largo Plazo	Total
Deudas en moneda nacional:			
- Créditos obtenidos del Fideicomiso para la Cobertura de Riesgo Cambiario (FICORCA)	\$ -	\$ 4,421,206	\$ 4,421,206
Menos: Parte de la sobrepatria pendiente de devengar	-	4,480	4,480
	-----	-----	-----
Documentos por pagar	7,500,000	4,416,526	11,916,526
Préstamos bancarios	3,150,000	708,674	3,858,674
Obligaciones hipotecarias y quirografarias	525,000	1,575,000	2,100,000
Total en moneda nacional	11,175,000	6,700,200	17,875,200
	-----	-----	-----

	Corto Plazo	Largo Plazo	Total
Adelantos en dólares americanos:			
- Cobertura mediante contratos celebrados en FICORCA	-	4,871,778	4,871,778
Menos: Depósitos en FICORCA	-	(4,871,778)	-
	-----	-----	-----
Préstamos bancarios	6,853,054	5,932,416	12,785,470
Total en dólares americanos	6,853,054	5,932,416	12,785,470
	-----	-----	-----
Total del pasivo	\$18,028,054	\$12,632,616	\$30,660,670
	-----	-----	-----

El contrato de reestructuración bancaria y el contrato de obligaciones quirografarias establecen ciertas condiciones y obligaciones entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Cumplimiento con ciertas ratios financieras.
- Limitaciones en los montos que pueden invertirse en propiedades, planta y equipo.
- No emitir cualquier adeudo a largo plazo en moneda extranjera.
- Pago de dividendos bajo ciertas circunstancias.
- Mantener ciertas reservas de efectivo para pagos a FICORCA.
- Que Sociedad Industrial Permas, S. A. continúe siendo preterita de cuando menos el 75% del capital social de la Compañía.

Al 30 de septiembre de 1989, el índice de circulación, calculado según el contrato de reestructuración bancaria antes mencionado, era menor que el índice que se requiere en dicho contrato.

Con fecha 4 de diciembre de 1989, la Compañía obtuvo la dispensa de los bancos acreedores, para cumplir con dicho índice.

Durante el ejercicio la Compañía liquidó el API de la deuda en dólares contratada con bancos, acordada en el Fideicomiso para la Cobertura de Riesgo Cambiario (FICORCA), obteniendo una reducción del 43% sobre el capital que directamente reingresó con los bancos acreedores.

(7) Posición en moneda extranjera:

Al 30 de septiembre y 31 de diciembre de 1989 los tipos de cambio en los mercados controlado y libre, por dólar americano, eran los siguientes:

	30 de Septiembre	31 de Diciembre
Controlado	\$ 2,555	\$ 2,619
Libre	2,564	2,670

Al 30 de septiembre de 1989 se tienen activos y pasivos en dólares americanos, como sigue:

	En Miles de Dólares Americanos	
	Tipo de Cambio Controlado	Tipo de Cambio Libre
Activo circulante	3,076	243
Pasivo circulante	3,217	-
	3,278	243

(8) Inversión de los accionistas:

- a) El capital social de la Compañía se encuentra representado por 24,147,800 acciones Serie "A" que sólo pueden ser adquiridas por mexicanos y 23,193,333 acciones Serie "B", todas sin valor nominal.
 - b) El capital social incluye \$943,000 de superávit por revaluación y \$42,100 de utilidades capitalizadas, que en caso de una disminución de capital, estarían sujetos al impuesto sobre la renta.
 - c) De acuerdo a las disposiciones legales en vigor, el 5% de la utilidad del ejercicio debe agregarse en una reserva legal hasta que ésta represente el 20% del capital social. Dicha reserva no es susceptible de distribución a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto como dividendos en acciones.
- (9) Impuesto sobre la renta y pérdidas fiscales por ejercicios:
- a) Las principales partidas que afectan el resultado fiscal del ejercicio, para "Base Tradicional" hasta el 31 de diciembre de 1988 y para "Base Nueva" por todo el ejercicio son las que se muestran en la siguiente página:

	Miles de Dólares	
	Tradicional	Nueva
Utilidad contable	\$ (626,000)	\$ 3,738,718
Partidas de conciliación:		
Actualización del costo de ventas	332,295	486,552
Exceso de depreciación fiscal sobre contable	1,836,956	(2,784,468)
Comancia por posición monetaria	(1,600,000)	(4,704,000)
Adición a las reservas de sobre dividendos, inventario de lento movimiento, plus de antigüedad y otros	(270,184)	(2,375,165)
Exceso de deducibles	32,614	102,365
Compras de inventario en exceso del costo de ventas	-	2,342,236
Componente de intercambio	-	1,052,184
Efecto del período por valoración	(552,210)	-
Exceso de la utilidad contable por venta de activos sin afectar la utilidad fiscal	-	(379,271)
Pérdida fiscal del período	(233,493)	11,451,859
Diferencia de línea por amortizar	(74,746,157)	(1,901,443)
Total pérdidas amortizables	\$ (74,979,650)	\$ (1,369,285)

b) Al 30 de septiembre de 1989 se tienen pérdidas fiscales susceptibles a amortización fiscal por \$2,331,161 cuya plane la siguiente es como sigue:

1989	
1990	21,901,451
1991	1,461,612
	23,363,063

El monto de estas partidas fiscales ya se encuentra actualizado de acuerdo a la medida que en vigor al momento de este sujeto a futuras actualizaciones hasta el año inmediato anterior en que definitivamente se amorticen dichas pérdidas.

(10) Efectos de la inflación en la utilidad neta del año:

	1989	1988
Utilidad según estados financieros	\$ 3,738,718	\$ 4,997,361
Actualización del costo de ventas	486,552	3,359,274
Reposición de la actualización de activos fijos	6,496,010	3,281,398
Comancia por posición monetaria	(4,004,000)	(4,726,422)
Utilidad (pérdida) neta anterior al reconocimiento de los efectos de la inflación	\$ 7,214,595	\$(2,908,552)

(11) Comparabilidad de la información financiera:

Con el objeto de facilitar la comparación de las cifras de un año a otro y de acuerdo al Sistema 3-0 y sus adecuaciones, a continuación se presentan los rubros más importantes de los estados financieros, actualizando las cifras de 1988 a pesos de paridad adquisitiva al igual a los de 1989, mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

	1988		
	1989	Actualizado	Según Estados Financieros
Ventas netas	\$117,117,109	\$149,192,208	\$115,806,331
Costo de ventas	98,125,972	127,294,523	94,927,054
Utilidad bruta	17,991,137	26,897,685	20,879,277
Utilidad de operación	4,938,346	12,381,822	4,612,530
Utilidad neta	3,738,718	6,438,100	4,997,361
Activos totales	170,862,153	199,456,997	161,685,420
Capital contable	126,322,914	125,360,473	106,633,140
Índice de inflación promedio		28.82	
Índice de inflación de cierre		37.35	

(12) Reservas:

Desde 1989, la División de Herramientas suspendió su operación. Una porción de los activos fue vendida y se indemnizó a todo el personal que laboraba en esa división. Al 30 de septiembre de 1989, los activos sin vender se encuentran registrados a su valor de realización. El efecto neto de esta suspensión de operación, no fue significativo en la posición financiera de la Compañía y se registró en el rubro de otros gastos.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTOS

Exp. 15/58/90, JUANA ARIAS VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de terreno en Balderas, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: norte: 103.00 m con camino; sur: 63.00 m con camino; oriente: 95.00 m con Joaquín Romero; poniente: 100.00 m con Domingo Serrano.

El registrador ordenó publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango de Arista, Méx., a 25 de enero de 1990.—Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

432.—2, 8 y 13 febrero.

Exp. 13/56/90, WENCESLAO MONROY ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, de terreno ubicado en San Miguel Balderas, Mpo. distrito Tenango del Valle, Méx., mide y linda: norte: 152.00m con Doro Piña; sur: 79.00 m con camino; oriente: 72.00 m con Angelo Velázquez; poniente: 141.00 m con Nicolás Velázquez.

El registrador ordenó publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango de Arista, Méx., a 25 de enero de 1990.—Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

432.—2, 8 y 13 febrero.

Exp. 14/57/90, JUANA ARIAS VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de terreno en Balderas, Mpo. y distrito Tenango del Valle, Méx., mide y linda: norte: 50.00 m con camino; sur: 54.00 m con Erasmo Medina; oriente: 54.00 m con camino; poniente: 63.00 m con Felipe Piña; área.

El registrador ordenó publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango de Arista, Méx., a 25 de enero de 1990.—Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

432.—2, 8 y 13 febrero.

Exp. 11/50/90, MARIA DE LOURDES y MARIA MARTHA HERNANDEZ VERA, promueven inmatriculación administrativa, de inmueble en Jajalpa, Mpo. y distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: norte: 78.96 m con Alfredo Castañeda; sur: 78.25 m con Constanza Castañeda; oriente: 14.90 m con Juan Millán; poniente: 14.56 m con J. Trinidad Rojas, área 1,548 05 m.

El registrador ordenó publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango de Arista, Méx., a 23 de enero de 1990.—Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

432.—2, 8 y 13 febrero.

Exp. 12/51/90, AURELIO VALLEJO MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio con casa, ubicado en Zictepec, Mpo. y distrito Tenango del Valle, Méx., mide y linda: norte: 8.00 m con cerrada familiar; sur: 8.00 m con Fernando Camacho; oriente: 10.00 m con el vendedor; poniente: 10.00 m con Rafael Vallejo; área 80.00 m2.

El registrador ordenó publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango de Arista, Méx., a 23 de enero de 1990.—Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

432.—2, 8 y 13 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

EDICTOS

Exp. 18/990, JUANA REYES JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ex-mina del Consuelo, municipio y distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: norte: 21.11 m con Gabriel y Antonia Rangel Quiroz; sur: 21.20 m con calle sin nombre; oriente: 19.39 m con Rosalío Gualito Morales; poniente: 10.06 m con Ofelia Castro Tiburcio; superficie aproximada: 408.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 12 de enero de 1990.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

446.—2, 8 y 13 febrero

Exp. 17/990, CAROLINA ORTIZ BELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle El Alamo No. 12, municipio de Temascalcingo, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: norte: 10.61 m con capilla; sur: 10.61 m con Rogelio Reynoso; oriente: 12.85 m con Ma. Teresa Ruiz; poniente: 12.85 m con calle del Alamo; superficie aproximada de: 136.33 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 12 de enero de 1990.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

446.—2, 8 y 13 febrero

Exp. 523/989, ZENON RUIZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alfonso Navarrete, municipio de Acambay, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: norte: 10.00 m con Herlindo González; sur: 10.00 m con calle Alfonso Navarrete; oriente: 51.00 m con Paula Dámasso; poniente: 52.00 m con Columba García; superficie aproximada: 514.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 8 de diciembre de 1989.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

446.—2, 8 y 13 febrero

Exp. 431/989, GILBERTO SEGUNDO SABINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Juan de los Jattos, municipio de Atlacomulco, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: norte: 153.00 m con Fortunato Merdeza; sur: 39.50 m con río; oriente: 112.00 m con Alberto Correa; poniente: 112.00 m con Silvano Hermenegildo; superficie aproximada de: 10,780.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, México, a 14 de noviembre de 1989.—C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

446.—2, 8 y 13 febrero